

José María Torralba

La autoridad de la razón en el juicio moral según Kant

The author explores Kant's notion of moral judgment and how it is related to reason. The moral law, as the law of reason, is the supreme authority in Kantian ethics. The article explains the meaning of the claim in The Metaphysics of morals that an erring conscience is an absurdity and shows how Kant distinguished between objective and subjective judgment.

En la *Metafísica de las costumbres*, la obra con la que Kant completa su filosofía moral, se puede leer la siguiente afirmación: «Una conciencia moral *errónea* es un absurdo [Unding]»¹. Esta célebre sentencia, junto con la insistencia del filósofo alemán en tomar la autonomía de la razón como principio supremo de la moralidad, han propiciado que, a veces, se le considere como un “subjetivista ético”. A pesar de otras frecuentes acusaciones de rigorismo y del indudable carácter objetivista de su teoría de imperativo categórico, lo que no pocas veces ha quedado en la cultura general es la imagen de un Kant que sitúa al individuo como criterio último y autoridad suprema de la moralidad. El sujeto no debería seguir otra ley que la que se ha dado a sí mismo, so pena de caer en las diversas formas de heteronomía. El Estado, la naturaleza o Dios quedan descalificados como posibles autoridades morales, porque todas ellas son incompatibles con la libertad, que es para el regiomontano la esencia de la moralidad. En esta imagen

1 MS, Ak. VI 401. Agradezco la invitación de Elisa Grimi a participar en este volumen dedicado a “Juicio y autoridad”. El presente artículo recoge parte de lo expuesto en mi libro *Libertad, objeto práctico y acción. La facultad del juicio en la filosofía moral de Kant*, Olms, Hildesheim – Zürich – New York 2009, pp. 381-422.

Las citas de las obras de Kant se toman de *Kant's gesammelte Schriften* (ed. Akademie der Wissenschaften, Berlin 1902 y ss.) y la referencia es al volumen y número de página, excepto en la *Vorlesung zur Moralphilosophie*, que se cita por la paginación original del manuscrito *Kaehler*, editado por W. Stark, Walter de Gruyter, Berlin – New York 2004. Salvo que se indique lo contrario, la versión castellana se toma de las siguientes traducciones: *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* [Grundlegung] (trad. M. García Morente, revisión J. M. Palacios, ed. M. Garrido, Tecnos, Madrid 2005); *Crítica de la razón práctica* [KpV] (trad. y ed. E. Miñana y Villagrasa – M. García Morente (revisión J. M. Palacios), Sígueme, Salamanca 2002); *La metafísica de las costumbres* [MS] (trad. y ed. A. Cortina y J. Conill, Tecnos, Madrid 1989); *La religión dentro de los límites de la mera razón* [Rel.], trad. y ed. F. Martínez Marzoa, Alianza, Madrid 2001 [Religion]; *Sobre el fracaso de todo ensayo filosófico en la Teodicea* [Theodicee] (ed. R. Rovira, en *Revista de Filosofía*, 2ª serie, IV (1981), pp. 239-257). MS, Ak. VI 401.

de la ética kantiana, la afirmación acerca del absurdo de que haya algo así como una conciencia moral errónea encaja perfectamente. Puesto que la conciencia es la guía del comportamiento ético del individuo y éste no debe someterse a otra autoridad que a la de su propia razón, sería imposible que haya conflicto entre lo que ella dicta y lo que la conciencia manda, porque ambas son capacidades racionales del sujeto. Para que la conciencia pudiera equivocarse, tendría que existir un criterio distinto de ella y de la razón para determinar cuándo acierta y cuándo no. Y eso supondría que el sujeto estaría sometido – al menos, en asuntos morales – a una autoridad externa; dando lugar, por tanto, a la heteronomía. Por ello, no raras veces se presenta a Kant como el gran emancipador de la humanidad, que la habría liberado de anteriores servidumbres. Y, en esta misma línea, a veces se llega al extremo de situar su postura ética en las cercanías del relativismo: si en sus juicios morales, la conciencia no tiene otro criterio que el que ella misma se da o encuentra en su razón, no se puede hablar ya de objetividad del bien y el mal. Que la conciencia individual no puede equivocarse implica que ella es la fuente de verdad en cuestiones morales.

En la medida en que esta caricatura forma parte de nuestra cultura, quizá puede decirse que la filosofía kantiana ha contribuido a todo ello. Pero de lo que se acaba de decir, Kant rechazaría la mayor parte de las afirmaciones. Y el estudio de sus textos arroja una imagen bien distinta acerca de su planteamiento moral. No tanto en lo que se refiere al innegable impulso ilustrado de su filosofía – la “salida de la culpable minoría de edad del género humano” – o a la negación de valor epistemológico a la revelación religiosa, pero sí en lo que respecta al concepto fundamental aquí: el de conciencia moral. A pesar de lo que la cita de la *Metafísica de las costumbres* pueda dar a entender en una primera lectura, Kant considera que el sujeto se puede equivocar (por interés, por descuido o por maldad) al juzgar acerca de las acciones humanas, y afirma sin lugar a dudas que hay un criterio objetivo acerca de la bondad y maldad de ellas: la ley moral. Lo que sucede es que el filósofo alemán distingue conceptualmente entre juicio moral y conciencia moral. Al primero le corresponde evaluar moralmente la acción, mientras que la segunda se encarga de asegurar la “seriedad”, “cuidado” y “sinceridad” con que se realiza dicho juicio. Al decir que la conciencia no puede equivocarse, *lo único* que está afirmando es que – en principio – no nos podemos engañar acerca de si estamos tratando sinceramente de conocer la bondad o maldad de nuestras acciones. Este saber es un conocimiento inmediato acerca de la propia subjetividad, a diferencia del conocimiento *objetivo* referido a las acciones.

Además, cuando Kant sostiene que la autoridad moral suprema es la razón, no entiende por ella la razón particular o individual de cada sujeto, sino la racionalidad presente en todo uso de las facultades intelectuales. En concreto se refiere a la *forma* de la legalidad, que es la universalidad. Esta universalidad se convierte en la piedra de toque de la moralidad de cualquier acción o comportamiento, con independencia de preferencias individuales o intereses particulares. La conciencia moral tiene como tarea propia *asegurar* que el sujeto confronta sus actos con esa universalidad de la razón y *moverle* a actuar de acuerdo con ella. No hay subjetivismo aquí.

Donde sí hay subjetivismo, aunque en un sentido distinto (trascendental se podría llamar), es, por ejemplo, en la negación de que la naturaleza pueda ofrecer criterio u orientación moral. El motivo es bien conocido: Kant concibe – en mi opinión, erróneamente – la naturaleza (y, en especial, la naturaleza humana) en términos empiristas, de modo que ésta únicamente nos inclina a buscar la satisfacción de los impulsos de la sensibilidad, es decir, al egoísmo. Y también aparece quizás otra forma de ese subjetivismo al considerar que Dios (el Absoluto) no puede ser fuente de mandatos morales o al afirmar – a mi parecer de modo injustificado, también – que el *contenido* de la revelación sería irracional y, por tanto, extraño a la razón y a la ética. (En realidad, lo que dicen, por ejemplo, los Diez Mandamientos es moralmente bueno o malo, con independencia de cuál sea la fuente por la que se adquiere ese conocimiento). En el intento kantiano de racionalizar las enseñanzas morales de la Biblia, incluyendo el pecado original, se advierte la intención de aceptar sólo aquello que la racionalidad humana pueda justificar².

En este artículo me limito a exponer la doctrina kantiana sobre la conciencia moral para aclarar la postura del profesor de Königsberg, mostrar cómo mantiene la distinción presente en la tradición filosófica entre juicio objetivo (si la acción es realmente buena o mala) y juicio subjetivo (lo que le parece al sujeto), así como para explicar el modo en que la razón es la autoridad que rige el juicio moral, precisamente a través de la conciencia. Para otra ocasión debe quedar el estudio acerca de las consecuencias que, para el juicio moral, tiene la concepción kantiana de la razón como independiente y opuesta a la naturaleza, es decir, el formalismo ético.

1. Conciencia natural y racional

Una excelente clave interpretativa para comprender la doctrina kantiana sobre la conciencia consiste en distinguir tres sentidos fundamentales: conciencia natural (*Naturgewissen*), conciencia racional (*Vernunftgewissen*) y conciencia ideal religiosa (*Idealgewissen*)³. Este último sentido puede quedar al margen, puesto que Kant lo interpreta siempre *por referencia* a las otras dos formas de conciencia: el juicio divino sobre las propias acciones – que tendrá lugar al término de la vida – se toma como el modelo *ideal* de cualquier otro juicio moral, por lo que la conciencia moral es como el juicio divino *en* nosotros. De manera que cabe sostener que son dos los sentidos fundamentales de conciencia que el regiomontano maneja: la natural y la racional. La dificultad mayor reside en advertir a cuál de esos sentidos se refiere Kant en cada ocasión, teniendo en cuenta que la frontera entre ellos no está nítidamente definida. Para evitar las confusiones, será de gran ayuda atender,

² Sobre la postura de Kant acerca de la religión y el cristianismo, cf. L. Rodríguez Duplá, “La religión en Kant”, en I. García de Leániz (ed.), *De nobis ipsis silemus. Homenaje a Juan Miguel Palacios*, Encuentro, Madrid 2010, pp. 101-129.

³ Cf. W. Heubült, *Die Gewissenslehre Kants in ihrer Endform von 1797*, Bouvier, Bonn 1980 y “Gewissen bei Kant”, *Kant-Studien*, LXXI (1980), pp. 445-454.

en primer lugar, a las funciones atribuidas a cada una de ellas; y, en segundo lugar, preguntarse por el valor de verdad del correspondiente “juicio de conciencia”, pues de la conciencia proceden algunos juicios que pueden ser verdaderos o falsos, pero también hay otros que no admiten dicha posibilidad, según habrá ocasión de explicar. De entre las definiciones que Kant hace de la conciencia cabe entresacar dos definiciones fundamentales⁴. La primera de ellas, en la que aparecen todos sus rasgos propios, se encuentra en la Doctrina elemental de la *Tugendlehre*, en el apartado donde se ocupa de “El deber del hombre hacia sí mismo, considerado como su propio juez innato [*als angeborene Richter*]”. Allí afirma que “la conciencia [*Bewusstsein*] de un *tribunal interno* al hombre (‘ante el cual sus pensamientos se acusan o se disculpan entre sí’ [Epístola a los Romanos, 2, 15]) es la *conciencia moral*”⁵. El fenómeno de la conciencia (*Gewissen*) no se limita *exclusivamente* a las acusaciones o disculpas – esto es, al juicio moral – que ese tribunal interno al hombre realiza, sino, que consiste, ante todo, en la propia conciencia (*Bewusstsein*) de que tal tribunal existe y que inevitablemente nos encontramos sometidos a él. Nuestro autor describe ese tribunal de la siguiente manera, poniendo en relación las tres facultades cognoscitivas superiores: «Todo concepto de deber encierra una constrictión [*Nötigung*] objetiva de la ley (como imperativo moral que restringe nuestra libertad) y pertenece al entendimiento práctico, que da la regla; pero la *imputación* interna de un acto [*Tat*], como de un caso que se encuentra bajo la ley (*aut meritum aut demeritum*), compete a la *facultad del juicio* (*iudicium*) que, como principio subjetivo de imputación de la acción, juzga con fuerza legal [*rechtskräftig*] si la acción se ha realizado o no como un acto (como acción que se encuentra bajo la ley); después de esto viene la conclusión de la *razón* (la sentencia [*Sentenz*]), es decir, el enlace del efecto jurídico con la acción (la condena o la absolución): todo ello sucede ante una *audiencia* (*coram iudicio*), llamada *tribunal* (*forum*), como persona moral que hace efectiva la ley»⁶.

En estas apretadas líneas se recoge la idea de que la conciencia es el “foro interno” y que tiene una estructura paralela a la del “foro externo”, según se explicó ya al hilo de las consideraciones sobre las lecciones universitarias.

La segunda definición se encuentra en el apartado de la Introducción a la *Tugendlehre* dedicado a las cuatro «prenociones estéticas de la receptividad del ánimo para los conceptos del deber en general»⁷. Una de estas prenociones estéticas (*ästhetische Vorbegriffe*) es la conciencia, que define como «la razón práctica que muestra al hombre su deber en cada caso concreto de una ley, absolviéndolo o condenándolo [*Lossprechen oder Verurteilen*]»⁸. Los términos y el tono empleados no dejan lugar a dudas acerca de la unidad de esta definición con la anterior y del trasfondo “jurídico” común a ambas. Se podría decir que esta segunda definición subraya el tercer elemento del foro interno, es decir, la sentencia (*Sentenz, Spruch*).

4 Cf. W. Heubült, *Die Gewissenslehre Kants in ihrer Endform von 1797*, cit., pp. 72-86.

5 MS, Ak. VI 438.

6 MS, Ak. VI 437-438.

7 MS, Ak. VI 399.

8 MS, Ak. VI 400.

Lo significativo es que, a continuación, escribe: «Por tanto, no se relaciona con un objeto, sino únicamente con el sujeto (afectando al sentimiento moral con su acto); por consiguiente, es un hecho inevitable [*unausbleibliche Tatsache*], no una obligación [*Obliegenheit*] y un deber [*Pflicht*]»⁹. La conciencia en esta segunda definición no hace referencia a objetos, es decir, a las acciones morales, sino que se refiere al propio sujeto. Lo esencial aquí es el efecto “sobre el sentimiento moral” que sólo la conciencia puede realizar por medio de su acto, es decir, por medio de la sentencia “absolutoria o condenatoria”.

Aunque requiera todavía algunas aclaraciones, se puede adelantar ya que este último “acto” de la conciencia es su rasgo esencial y más propio. Ciertamente, la sentencia presupone antes el juicio y, éste, la presentación de cargos y pruebas, pero en el caso del foro interno, también se tiene experiencia de que la conciencia puede sancionar (*richten*) incluso sin necesidad de ese “largo” proceso deliberativo. Hay ocasiones en que se “sabe” que algo está mal, incluso aunque no se pueda explicar por qué. La forma de esta experiencia basal es a la que aquí se da el nombre de conciencia natural. Ella está presupuesta en cualquier otra especificación de la conciencia y se halla presente en las dos definiciones ya ofrecidas. En buena medida, se corresponde con la segunda, es decir, con “la razón práctica que muestra al hombre su deber” y, también, con el elemento inicial de la primera definición, es decir, con la conciencia (*Bewusstsein*) de un tribunal interior que juzga las propias acciones o, dicho con otras palabras más conocidas, con la conciencia del deber (que no es lo mismo que la conciencia, o conocimiento, de los deberes).

Por su parte, el significado de la conciencia racional quedaría expresado en la parte final de la primera definición: sería el tribunal que toma la ley moral y la aplica al caso particular para emitir un juicio. Se le puede llamar racional, porque ante el tribunal siempre es preciso “demostrar” que el acusado es culpable o inocente, es decir, el juez tiene que *razonar* su sentencia. Esta forma de conciencia tiene carácter eminentemente *objetivo*, pues se ocupa del objeto, esto es, de la acción, para contrastar su moralidad. Desde luego, la conciencia *natural* también se refiere a la acción, pues al reo se le condena o absuelve por haber realizado *algo*; y, en este sentido, presupone siempre un cierto “proceso judicial”, aunque no siempre sea necesariamente completo ni satisfaga todas las garantías procesales; pero su rasgo definitorio no es ése, sino la *autoridad* que tiene sobre el sujeto para hacerle cumplir lo establecido en la sentencia. Y, en este sentido, la conciencia natural es de carácter subjetivo, pues se refiere al sujeto.

Con respecto al valor de verdad de cada una de las formas de conciencia, de lo expuesto hasta ahora se sigue con facilidad que a la conciencia racional le es inherente la bivalencia, es decir, la posibilidad de equivocarse en su juicio, pues el proceso se lleva a cabo precisamente para determinar la verdad, es decir, la moralidad o no del acto en cuestión. En cambio, la conciencia natural es monovalente, debido a su carácter subjetivo.

⁹ *Ibid.* más conocidas, con la conciencia del deber (que no es lo mismo que la conciencia, o conocimiento, de *los* deberes).

1.1. La conciencia natural como “prenoción estética”

Kant enumera la conciencia entre las disposiciones estéticas del ánimo (*ästhetische Gemütsanlagen*) necesarias para la receptividad de los conceptos del deber, es decir, de la ley moral. Las otras tres disposiciones son el sentimiento moral, el amor al prójimo y el respeto por sí mismo. El regiomontano caracteriza estas disposiciones con tres rasgos fundamentales. Se trata (1) de disposiciones *naturales*, es decir, no adquiridas (ni adquiribles), sino presentes ya en el ánimo. Son, por lo tanto, (2) de carácter *subjetivo*, pues las prescripciones de la ley moral no se fundan en ellas, sino que se trata de condiciones necesarias para que el sujeto las *perciba*. En ningún caso debe confundirse la percepción de algo como debido con el fundamento de ese juicio del deber, ni confundir estas disposiciones con “condiciones *objetivas* de la moralidad”. Por último, (3) pertenecen a la sensibilidad y son por eso “estéticas” (*ästhetische*); es decir, aunque «la conciencia [*Bewusstsein*] de ellas no sea de origen empírico»¹⁰, sino que surgen de la conciencia del *efecto* de la ley moral sobre el ánimo, su naturaleza es sensible o estética. Por ejemplo, del sentimiento moral afirma Kant que es un «estado *estético* (la afección del sentido interno)»¹¹. De la conciencia, que es la que aquí interesa, se dice que «no es algo que él [el ser humano] se *forja* (arbitrariamente), sino que está incorporado a su ser. Le sigue como su sombra cuando piensa escapar. Él puede ciertamente aturdirse o adormecerse con placeres y diversiones, pero no puede evitar volver en sí o despertar tan pronto como oye su temible voz. El hombre puede llegar en su extrema depravación hasta no hacerle ningún caso pero, sin embargo, no puede dejar de *oírla*»¹². La conciencia no es una facultad (*Vermögen*), cuyo uso dependa del arbitrio del sujeto, sino que es una disposición (*Anlage*) y, por ello, «cuando [el sujeto] llega al acto [*Tat*] o ha llegado a él, la conciencia moral habla involuntaria e inevitablemente»¹³. No es posible remontarse “más allá” de ese acto primigenio de la conciencia, que consiste – dicho ahora de modo impreciso – en la imputación o sentencia, es decir en la autoridad de la conciencia como juez (*Richter*). La conciencia – como conciencia natural – no depende de principios anteriores a ella, como sí sucede, por ejemplo, con la facultad del juicio o la razón. En la *Religion* queda expresado de modo inequívoco: «La cuestión no es aquí cómo debe ser conducida la conciencia moral (pues no requiere ningún conductor [*Leiter*]; es bastante con tener una conciencia moral), sino cómo ella misma puede servir de hilo conductor [*Leitfaden*] en las más graves decisiones morales»¹⁴. Nadie tiene fuerza suficiente para aplacar *completamente* la voz de la conciencia, es decir, el impulso a cuestionarse la moralidad de las propias acciones¹⁵. En último término, no es posible explicar el fenómeno de la conciencia, porque ella es un “hecho inevitable” (*unausbleibliche Tatsache*). Si

10 MS, Ak. VI 399.

11 *Ibid.*

12 MS, Ak. VI 438.

13 MS, Ak. VI 401.

14 *Religion* Ak. VI 185.

15 Cf. *KpV*, Ak. V 98-99.

no fuera esto así, entonces la conciencia perdería el carácter *necesario* que le es consustancial¹⁶. Se podría decir que, debido a su carácter fáctico, la conciencia *natural* no se prueba por un razonamiento, sino – en palabras de Wieland – por medio de una “autoexperiencia de la subjetividad” y que por ello pertenece a la esfera de lo estético o “sensiblemente experienciable”¹⁷.

Antes de pasar a considerar – en el apartado 2 – el valor cognoscitivo (o veritativo) de la conciencia natural (como disposición natural del ánimo), conviene detenerse a examinar por qué afirma Kant, de una parte, que tener conciencia no es un deber y, a la vez, parece incluir la conciencia entre los deberes para con uno mismo. Este criterio servirá también para diferenciar, con mayor precisión, los dos sentidos de conciencia: la *natural*, que no puede ser un deber adquirir, y la *racional*, que – en cierto sentido – consiste precisamente en el cultivo de lo necesario para que la natural cumpla adecuadamente su función. A ello se dedica el siguiente epígrafe.

1.2. La escrupulosidad como deber de la conciencia racional

Kant traza una clara distinción entre los sentidos de conciencia, en función de si puede haber o no un deber (*Pflicht*) de adquirirla o cultivarla. De acuerdo con lo expuesto, *tener* conciencia (natural) no se considera en ningún caso un deber, pues forma parte de las disposiciones que todo ser humano posee y gracias a las cuales puede, precisamente, «ser obligado [*verpflichtet*]»¹⁸. Lo que sucede es que esa disposición, en que consiste la conciencia (natural), *sitúa* al ser humano en la condición de ser “propio juez innato” (*angeborene Richter*), es decir, de tener que juzgarse a sí mismo; y es de esta condición de la que surgen una serie de deberes, que nuestro autor clasifica entre los deberes hacia sí mismo de la *Tugendlehre*. No existe la obligación de tener conciencia, porque algo así carecería de sentido. De lo que hay obligación es de *cultivar* la propia conciencia, que es un deber *hacia* ella, fundado en la incuestionable presencia de la propia conciencia.

Los deberes hacia la propia conciencia los resume Kant en la célebre máxima: “*Conócete a ti mismo*”. En efecto, «la imparcialidad al juzgarnos a nosotros mismos en comparación con la ley y la sinceridad [*Aufrichtigkeit*] al autoconfesar el propio valor o la carencia de valor moral interno son deberes hacia sí mismo, que se derivan inmediatamente de aquel primer mandato del autoconocimiento»¹⁹. Así pues, se trata de cultivar y ejercitar todo lo relativo al enjuiciamiento moral. Por un lado, el autoconocimiento, es decir, el examen de «si tu corazón es bueno o malo, si la fuente de tus acciones es pura o impura»²⁰, que es condición necesaria para acertar en el juicio. Y por otro lado, el conocimiento de los deberes, al que Kant se refiere – de forma un tanto confusa – cuando escribe: «[Examina] qué

16 Cf. *Religion*, Ak. VI 144-145.

17 Cf. W. Wieland, *Urteil und Gefühl. Kants Theorie der Urteilskraft*, Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen 2001, p. 128.

18 *MS*, Ak. VI 399.

19 *MS*, Ak. VI 441-442.

20 *MS*, Ak. VI 441.

puede atribuirse al hombre mismo, bien como perteneciendo originariamente a su *sustancia* bien como derivado (adquirido o contraído), y qué puede pertenecer a la *condición* moral»²¹. El fin de ese ejercicio es el autoconocimiento moral, el cual «exige penetrar hasta las profundidades del corazón más difíciles de sondear (el abismo), [y que es] el comienzo de toda sabiduría humana. Porque esta última, que consiste en la concordancia de la voluntad de un ser con el fin final, exige del hombre ante todo apartar los obstáculos internos (de una voluntad mala que anida en él) y desarrollar después en él la disposición [*Anlage*] originaria inalienable de una buena voluntad (sólo descender a los infiernos del autoconocimiento abre el camino a la deificación)»²².

El cumplimiento de los deberes hacia uno mismo relativos a la conciencia tiene como resultado la escrupulosidad (*Gewissenhaftigkeit*) en el examen interior y el proceso judicial, cuyo contrario no es la “falta de conciencia” (*Mangel des Gewissens*) – tal cosa es imposible –, sino más bien la “inconsciencia moral” (*Gewissenlosigkeit*), es decir, “la propensión a no tener en cuenta su juicio” (*MS*, Ak. VI 401). Se podría decir que el deber consiste en no entorpecer la tarea de la conciencia ni tratar de acallar su “voz”, por falta de esmero en el examen o de atención a sus sentencias. «El deber consiste aquí únicamente en cultivar la propia conciencia moral, aguzar la atención a la voz del juez interior y emplear todos los medios para prestarle oído»²³.

La actitud correspondiente a la escrupulosidad exigida por el deber hacia la conciencia moral se llama sinceridad (*Aufrichtigkeit*, *Sincerität*) o veracidad (*Wahrhaftigkeit*). Dicha sinceridad consiste en la conciencia (*Bewusstsein*) de haber llevado a cabo el examen con la intención de descubrir la verdad. Cuestión distinta – que también será necesario estudiar

– es cómo se alcanza esa conciencia (*Bewusstsein*), es decir, la certeza (*Gewissheit*) de haber sido sincero. La preocupación de Kant es que se acalle la conciencia, porque entonces desaparece la moralidad, aunque sea sólo transitoriamente²⁴.

Como era de esperar, Kant se oponía con firmeza a cualquier postura de cariz probabilista, entendiendo por probabilismo «el principio de que la mera opinión de que una acción puede bien ser justa es suficiente para emprenderla»²⁵. Nada hay más incompatible con la sinceridad y escrupulosidad que los asuntos morales requieren. Por ello, el deber relativo a la conciencia consiste en no hacer nada de lo que no se esté seguro (que es bueno) y en avanzar en el autoconocimiento. Lo que se exige como deber incondicionado no es el juicio acerca de «si una acción

21 *Ibid.*

22 *Ibid.*

23 *MS*, Ak. VI 401.

24 Cf. *MS Vigilantius*, Ak. XXVII 616-617, *Theodicee*, Ak. VIII 261. Hay que añadir que a esta escrupulosidad que es un deber, nuestro autor también le da el nombre de religión (*religio*). Cf. *MS*, Ak. VI 441. De esta manera, todos los deberes se pueden considerar también como mandatos divinos. Y esta es la razón por la que Kant sostiene que no hay deberes para con Dios, sino que la religión es parte del deber hacia nosotros mismos. Cf. *MS*, Ak. VI 443.

25 *Religion*, Ak. VI 186.

es en general justa o injusta», ni tampoco es «necesario saber de todas las acciones posibles si son justas o injustas»²⁶. Esos conocimientos son tarea propia de la facultad del juicio, pero no de la conciencia moral. Ésta lo único que exige es «la conciencia [*Bewußtsein*] de que una acción *que yo quiero emprender es justa*»²⁷. Sin duda, tal exigencia precisa de la labor previa del juicio moral, pero no se reduce a ella. Se puede usar aquí el contraste entre juzgar (*urteilen*) y mandar o sancionar (*richten*) que aparece en las *Lecciones*²⁸ y afirmar que la conciencia moral es la que sanciona el juicio sobre la moralidad de la acción y que mientras que el juicio se refiere al objeto (la acción), la sanción va dirigida al sujeto (el agente). El acto de sancionar presupone que – en la medida en que depende del sujeto – se ha puesto toda la escrupulosidad y cuidado (*Behutsamkeit*) necesarios en el examen y que éste se ha llevado a cabo con sinceridad, es decir, con la intención de descubrir la verdad.

2. Conciencia y facultad del juicio

La cuestión que se pretende dirimir en este apartado es la de si la conciencia es *simplemente* una de las formas de la facultad del juicio – la *meramente* reflexionante – o si, por el contrario, entre las funciones de la conciencia hay algunas que no son “reductibles” a las propias de la facultad del juicio²⁹. De acuerdo con las indicaciones de las lecciones universitarias, la insistencia en distinguir el juicio (*Urteil*) de la sentencia (*Richterspruch*) – así como las actividades correspondientes: *urteilen* y *richten* – sugiere que la conciencia es algo más que un juicio o una instancia judicial. El rasgo distintivo sería que, en el primer caso, se trata de una actividad de carácter teórico o especulativo (*speculativ*), mientras que en el segundo sería propiamente práctico, es decir, con capacidad ejecutoria (*Ausführung*). Sin embargo, en la definición de la conciencia que se hace en la *Religion* como la “facultad *moral* del juicio” (*moralische Urteils kraft*) que se juzga a sí misma parece que se recogen ambos elementos, porque la conciencia no emitiría simplemente un juicio “teórico”, sino uno “moral” (o práctico) y, por tanto, referido a la determinación de la facultad desiderativa. La resolución de este asunto requiere algunas aclaraciones y precisiones previas.

2.1. La facultad del juicio que se juzga a sí misma

Al hilo de la discusión sobre la certeza que la conciencia exige que se alcance antes de actuar, el regiomontano formula una (nueva) definición de conciencia:

26 *Ibid.*

27 *Religion*, Ak. VI 185-186.

28 *VzM*, 127.

29 Sobre las formas de la facultad del juicio, cf. J. M. Torralba, “Facultad del juicio y aplicación de la ley moral en la filosofía de Kant”, *Methodus. Revista Internacional de Filosofía Moderna / An International Journal for Modern Philosophy*, II (2007), pp. 1-30.

«Se podría definir la conciencia moral también así: *es la facultad moral del juicio que se juzga a sí misma* [sich selbst richtende moralische Urteilskrat]»³⁰. Como bien reconoce Kant de inmediato, «esta definición necesitaría grandemente de una previa explicación de los conceptos contenidos en ella»³¹. Aunque nuestro autor no emplea esta terminología, se podría decir que en este enjuiciamiento reflexivo que aparece en la definición hay una doble dirección. Por una parte, la de la facultad del juicio que juzga la acción, que se puede llamar “dirección *recta*”; por otra, una “dirección *oblicua*” de la facultad del juicio, que tiene por objeto, no la acción, sino la propia actividad judicativa de la “dirección *recta*”³².

A pesar de que los términos en que Kant se expresa pueden dar a entender lo contrario, esa dirección *oblicua* no “pertenece” *todavía* a la conciencia moral, sino a la facultad del juicio, porque lo que se juzga en esa dirección oblicua es la escrupulosidad (*Gewissenhaftigkeit*) y sinceridad con que se ha enjuiciado la moralidad de la acción. Esto es, se juzga el grado de certeza en que el sujeto se encuentra con respecto a la moralidad de su acción. Dicho juicio es un paso *previo* a la sanción de la conciencia moral, por la que se manda emprender la acción en cuestión o, por el contrario, la conveniencia de proseguir con el escrupuloso examen. La actividad propia de la conciencia es tan sólo esta última; las dos anteriores – dirección *recta* y *oblicua* – son obra de la facultad del juicio. El enjuiciamiento de la actividad de la facultad del juicio puede calificarse con toda propiedad como “el rendimiento máximo” de la facultad práctica del juicio³³. Pero este rendimiento no se basta a sí mismo, sino que se pone al servicio de la causa judicial que conducirá a la sentencia y, en consecuencia, a la realización de la acción o no. La facultad del juicio está al servicio de la conciencia, de modo semejante a como el fiscal, el defensor y el acusado se encuentran bajo la autoridad del juez.

Con las explicaciones precedentes, se entenderá mejor lo afirmado por el regiomontano en el mismo pasaje de la *Religion*: «La conciencia moral no juzga las acciones como casos que están bajo la ley, pues esto lo hace la razón en tanto que es subjetivo-práctica; [...] sino que aquí la razón se juzga a sí misma, a saber: juzga si efectivamente ha tomado a su cargo aquel enjuiciamiento de las acciones con toda cautela [*Behutsamkeit*] (en cuanto si son justas o injustas), y pone al hombre por testigo, *en contra o a favor de sí mismo*, de que esto ha sucedido o no ha sucedido»³⁴. A tenor de estas palabras, no hay duda de que el juicio sobre los “casos” (las acciones) corresponde a la facultad del juicio y no a la conciencia; y todo parece indicar que el juicio reflexivo se lo reserva la conciencia. No obstante, hay razones de peso para considerar esa “dirección oblicua” como algo también propio de la facultad del juicio. Una buena hipótesis interpretativa sería la de

30 *Religion*, Ak. VI 186.

31 *Ibid.*

32 Esta terminología adquiere todo su sentido en el contexto de la “Anfibología de los conceptos de la reflexión” y el Apéndice a la “Analítica trascendental” de la primera *Crítica*. Cf. *KrV*, A 260 / B 316 y ss.; A. G. Vigo, “Reflexión y juicio”, *Diánoia*, LI (2006), p. 32 y ss.

33 Cf. W. Heubült, *Die Gewissenslehre Kants in ihrer Endform von 1797*, cit., pp. 77-78.

34 *Religion*, Ak. VI 186.

que la función *privativa* de la conciencia *toma* el juicio reflexivo de la facultad del juicio y lo emplea como fundamento para emitir su sentencia. De este modo, se podría afirmar que tanto el juicio objetivo (sobre la acción) como el reflexivo (sobre el sujeto) son productos de la facultad del juicio, pero que este último juicio se integra en la función sancionadora reservada a la conciencia. Así pues, la materia sobre la que sanciona la conciencia no es – directamente – la bondad o maldad de la acción, sino el cuidado (*Behutsamkeit*) que se ha puesto en el juicio objetivo. En el siguiente epígrafe se intenta corroborar esta hipótesis.

2.2. Asentimiento y verdad del juicio

La Observación final del breve escrito *Sobre el fracaso de todo ensayo filosófico en la Teodicea* ofrece la clave para interpretar el modo en que la actividad de la facultad del juicio y la de la conciencia moral se relacionan, pues allí distingue Kant entre escrupulosidad (*Gewissenhaftigkeit*) formal y material, de tal manera que resulta posible establecer una correspondencia, primero, con la dirección oblicua de la facultad del juicio (la escrupulosidad formal) y, segundo, la consiguiente sanción, que lleva a no «aventurar nada a riesgo de que sea injustificado»³⁵. Lo interesante de ese pasaje – que fácilmente pasa desapercibido – es que sitúa el problema particular de la escrupulosidad en el contexto general, por un lado, del conocimiento subjetivo y, por otro, de la posibilidad de que la conciencia yerre.

El problema del conocimiento *subjetivo* es el del asentimiento (*Fürwahrhalten*) que se da a los juicios cognoscitivos: «Ninguna persona puede garantizar en todos los casos que lo que ella se confiesa a sí misma o declara a otra sea *verdadero* (pues está sujeta a error); pero sí puede y debe asegurar que su confesión o declaración sea *veraz* [*wahrhaft*], pues de esto tiene una conciencia inmediata. En efecto, en el primer caso compara su enunciado con el objeto en el juicio lógico (por medio del entendimiento); mas en el segundo, una vez que reconoce su asentimiento [*Fürwahrhalten*], compara su enunciado con el sujeto (ante la conciencia [*Gewissen*])»³⁶.

No debe identificarse la verdad de un juicio con el asentimiento que se le reconoce; es decir, nadie puede excluir la posibilidad de que sus juicios sean falsos, pero sí está en su mano responder de la veracidad de ellos, es decir, de su asentimiento. La verdad *del* juicio depende de su objeto y, por tanto, de la corrección del “juicio lógico”, que es un producto de la facultad del juicio (en su dirección recta). En cambio, el asentimiento sólo se capta en la dirección oblicua, es decir, en el juicio reflexivo que también realiza la facultad del juicio.

El problema de la verdad del juicio y su asentimiento no se limitan al ámbito teórico, sino que también en el conocimiento moral, que es el propio de la conciencia,

³⁵ *Theodicee*, Ak. VIII 268. Esta sería la escrupulosidad material. Sobre el tema general del opúsculo, cf. R. Rovira, *Teología ética. Sobre la fundamentación y construcción de una Teología racional según los principios del idealismo trascendental de Kant*, Encuentro, Madrid 1986, pp. 207-242.

³⁶ *Theodicee*, Ak. VIII 267.

sucede lo mismo, porque el juicio acerca de la moralidad de una acción es un juicio *lógico* u objetivo. Y a ese juicio corresponde un asentimiento, es decir, una mayor o menor *certeza* acerca de su verdad. En consecuencia, como dice Palacios, «no es (...) lo mismo, en este orden, que una persona haga lo que debe que lo haga segura de que debe. Y aquí también parece más difícil que uno sepa si debe que sepa si está seguro de ello, de lo cual tiene un saber inmediato. Pues bien, es de esto último de lo que dice Kant que juzga la conciencia»³⁷.

La escurpulosidad formal se funda sobre las nociones de veracidad (*Wahrhaftigkeit*) y asentimiento: «Así pues, la escurpulosidad formal, que es el fundamento de la veracidad, consiste precisamente en el cuidado de llegar a ser consciente de este creer (o de este no creer), y de no pretender un asentimiento del que no se tiene conciencia»³⁸. La escurpulosidad formal consistiría en el juicio acerca del cuidado y la sinceridad en la comparación de la acción con la ley moral. Por su parte, la material, sería la expresión propia de la conciencia moral, como, por ejemplo, la condena de actuar sin el asentimiento necesario al juicio moral.

De esta manera queda demostrada como cierta la hipótesis propuesta al final del epígrafe anterior. En efecto, la forma propia de la conciencia es la escurpulosidad, en la que se imbrican dos aspectos. Por una parte, el que Kant llama “formal” y consiste en el juicio (reflexivo) acerca de la cautela y, por tanto, el tipo de asentimiento alcanzado. Y, por otra, la consecuencia que ese juicio debe tener con respecto a la actuación del sujeto. Dicha escurpulosidad recibe el calificativo de material, no porque se refiera a la acción, sino porque afecta a la “materia” de la conciencia que – para el regiomontano – es “sólo” el cuidado puesto en el enjuiciamiento moral. Tal es la función propia y *exclusiva* de la conciencia: «no aventurar nada a riesgo de que sea injustificado», es decir, impedir que el sujeto emprenda una acción sin atender a la conciencia (*gewissenlos*) y, por tanto, en contra del juicio moral³⁹.

2.3. El valor de verdad de la conciencia y la aporía de la conciencia errónea

Según se ha explicado, además de introducir la distinción entre escurpulosidad formal y material, el pasaje de la *Theodicee* relaciona la escurpulosidad y el

37 J. M. Palacios, *La interpretación kantiana de la conciencia moral*, cit., p. 103. Habría que completar esa afirmación pues, según se ha explicado más arriba, la conciencia añade todavía algo más a ese juicio: la sanción.

38 *Theodicee*, Ak. VIII 267-268.

39 Se da por supuesto que ante una acción juzgada como contraria a la ley moral, la conciencia no se limita a asegurar que el juicio de su maldad sea lo suficientemente cierto como para que no quepan dudas. Algo tan absurdo tendría sentido sólo si la conciencia fuera de naturaleza técnica o instrumental, pero queda claro que se trata de una disposición *moral* y, por tanto, orientada al bien. Por eso resulta tan importante distinguir las funciones propias de la conciencia y de la facultad del juicio, porque en el caso de la mala acción, también hay un juicio reflexivo acerca del asentimiento que cumple su función. El asentimiento es, por sí mismo, verdadero o falso, con independencia de que se refiera a algo bueno o malo o, también, a un conocimiento teórico o a uno práctico.

asentimiento con el problema de la conciencia errónea. Los términos en que Kant planteará la cuestión en la *MS* de 1797 se pueden encontrar ya a la altura de 1791, cuando escribe la *Theodicee*. En esta última obra afirma lo siguiente: «Los moralistas hablan de una conciencia errónea. Pero una conciencia errónea es un absurdo [*Unding*]; pues si hubiese una conciencia tal, jamás cabría estar seguro de haber obrado con rectitud, porque incluso el juez podría errar todavía en última instancia. Yo puedo, en efecto, errar en el juicio en el que *creo* [*glaube*] tener razón, pues eso pertenece al entendimiento, que sólo juzga objetivamente (verdadero o falso); pero en la conciencia [*Bewusstsein*] acerca de *si yo realmente creo* tener razón (o simplemente lo pretendo), no puedo errar en absoluto, porque este juicio, o, mejor, esta proposición [*Satz*] únicamente dice que yo juzgo el objeto de esa manera»⁴⁰.

El juicio cognoscitivo (o lógico) es *siempre* susceptible de error, porque se refiere al objeto. En cambio, el juicio acerca del asentimiento no puede equivocarse, porque no hay “distancia” entre los dos extremos que el juicio pone en relación: en ambos casos se trata del propio sujeto. Quizás por eso en vez de “juicio” (*Urteil*) prefiere Kant emplear “proposición” (*Satz*), ya que no se trata de un juicio *en sentido estricto* (cognoscitivo), sino de esa forma particular de juicio que nosotros hemos denominado “de dirección *oblicua*” o reflexivo.

Es en la *MS* donde se encuentra la conocida sentencia: «Una conciencia moral errónea es un absurdo [*Unding*]»⁴¹. Ciertamente, queda allí algo descontextualizada, sobre todo, porque Kant se ahorra las aclaraciones necesarias, como él mismo reconoce: «Omitiré aquí las distintas divisiones de la conciencia moral y apuntaré únicamente aquello que se deduce de lo que acabo de decir»⁴². Esas distinciones que omite son, por supuesto, las que aparecen en los manuales de Baumgarten; la principal de las cuales es la que hay entre *conscientia recta* (*richtiges*) y errónea (*irrendes*)⁴³.

Cuando Kant niega, como algo absurdo, que la conciencia pueda equivocarse, no pretende impugnar una de las experiencias fundamentales de la vida moral, a saber, la de la rectificación o arrepentimiento, ya que, precisamente porque podemos equivocarnos, tiene sentido el esfuerzo para conocer la ley moral y aplicarla adecuadamente en cada circunstancia. Nada sería más contrario a la filosofía moral kantiana que *reducir* la moralidad a la conciencia moral *individual*, pues el criterio *último* del bien y el mal no se encuentra en ella, sino en la ley moral y, por tanto, en la razón. La conciencia forma parte, y parte importante, de las condiciones *subjetivas* de la moralidad, pero lo bueno y lo malo no lo *establece* ella, sino que simplemente trata de *conocerlo* y, para lograrlo, exige que se examine escrupulosamente todo lo relativo a la ley moral y al acto que se pretende realizar (o ya se ha realizado). Si el sujeto ha puesto todo el cuidado y atención de que era

40 *Theodicee*, Ak. VIII 268.

41 *MS*, Ak. VI 401.

42 *Ibid.*

43 Cf. A. G. Baumgarten, *Ethica Philosophica*, Editio Tertia, Halle 1763, §177, Ak. XXVII 916.

capaz, es decir, si – en este sentido – ha «actuado según la conciencia moral, no se le puede exigir nada más en lo que concierne a la culpa o la inocencia. Sólo está obligado a esclarecer su *entendimiento* de lo que es o no deber»⁴⁴. Kant distingue netamente entre la *culpa* (o inocencia) de quien, siguiendo escrupulosamente el juicio de su conciencia, comete una mala acción y el hecho de que la acción sea mala y, por lo tanto, el sujeto esté obligado a “esclarecer su entendimiento”, es decir, a no voler a equivocarse. Cabe la posibilidad de cometer una mala acción, sin ser culpable de ella. Pero dicha posibilidad no se funda en que la bondad o malicia *de la acción* dependan de la conciencia, sino en que el conocimiento que el agente tiene de la acción que realiza es parte esencial de la moralidad de su actuación⁴⁵.

Para Kant, según explica en la *MS*, cabe equivocarse «a veces en el juicio objetivo sobre si algo es o no deber, pero yo no puedo equivocarme en el juicio subjetivo sobre si yo lo he comparado con mi razón práctica (que aquí juzga) para emitir aquel juicio, porque en tal caso no habría juzgado prácticamente en absoluto; en cuyo caso no hay ni error ni verdad»⁴⁶. No cabe el error en el juicio *subjetivo* acerca de la escrupulosidad con que se ha elaborado el juicio *objetivo*⁴⁷. Aparece aquí el

44 *MS*, Ak. VI 401. No debe confundirse la concepción kantiana con la de Fichte. Éste, a diferencia del regiomontano, considera que la conciencia moral (*Gewissen*) es la *única* conciencia (*Bewusstsein*) del Yo puro originario. De ella dice que no se equivoca ni puede equivocarse, porque es un juez que no reconoce *ningún* juez superior. Cf. J. G. Fichte, *Das System der Sittenlehre*, § 15, en *idem*, *Gesamtausgabe*, I, 5, ed. Bayerische Akademie der Wissenschaften, Friedrich Frommann, Stuttgart – Bad Cannstatt 1977, pp. 152-164. Por eso discrepo de Palacios, quien, de pasada, sugiere que en Fichte encontraría la doctrina kantiana de la conciencia su plenitud. Cf. J.M. Palacios, *La interpretación kantiana de la conciencia moral*, p. 112.

45 Aunque aparezca aquí en un contexto singular, donde la conciencia (*Gewissen*) no se corresponde estrictamente con el sentido que el término tiene en la tradición, el problema planteado es uno de los clásicos de la (teología) moral: si la conciencia errónea obliga o no y si exime de “pecado”, es decir, de la culpa. Cf. Tomás de Aquino, *De veritate. Cuestiones 16 y 17: La sindéresis y la conciencia*, ed. A. M. González, Serv. Publicaciones Univ. de Navarra, Pamplona, 1998. Una excelente interpretación de esta – siempre discutida – cuestión la ofrece Inciarte: «The way in which a conscience that is in agreement with moral law is binding is not the same as the way in which a conscience that is in disagreement with it is binding. (...) In this sense, St. Thomas says that erroneous conscience is binding *secundum quid*, right conscience *simpliciter*. A person is obliged to follow even an erroneous conscience, not *qua* erroneous but *qua* conscience. There is, in other words, the moral obligation to overcome an erroneous conscience. So, not to act against one's own conscience is a necessary, but not a sufficient, condition of morality. With this in mind, the sense in which conscience (even erroneous conscience) is absolutely binding has been made more precise that at start. Inasmuch as action in agreement with conscience is only a necessary condition for morality, i.e., inasmuch as an erroneous conscience is only absolutely binding as long as it lasts, morality is more than a matter of subjective attitudes» (F. Inciarte, “Peccata ignota”, en *idem*, F., *First Principles, Substance and Action. Studies in Aristotle and Aristotelianism*, ed. by L. Flammarique, G. Olms, Hildesheim – Zürich – New York 2005, p. 451).

46 *MS*, Ak. VI 401.

47 El regiomontano considera *insuficientes* las explicaciones de Baumgarten sobre la conciencia, precisamente porque conducen a aporías irresolubles cuando hay que dar cuenta de la conciencia errónea; errónea, ¿acerca de qué?, preguntaría Kant. El problema de Baumgarten – según recogen las anotaciones de Vigilantius – es que éste «reduce la conciencia a la mera *subsumtione factorum nosotrorum sub lege*. Esto significa considerarla idéntica [*gleich achten*]

problema de la iteración y el posible regreso al infinito, que sólo se evita si hay una instancia, como la conciencia moral que «habla involuntaria e inevitablemente»⁴⁸. Si uno pudiera «engañarse» acerca de la sinceridad con que examina sus acciones, sería necesario un juicio para determinar si el juicio *subjetivo* ha sido válido o no, y así sucesivamente: «Tendría que haber una segunda conciencia moral para devenir consciente del acto [*Act*] de la primera»⁴⁹.

Por todo ello, la infalibilidad del juicio reflexivo es constitutiva del valor de verdad del juicio objetivo. La posibilidad de que el contenido del juicio sea verdadero o falso presupone la presencia del juicio ante la conciencia (*Bewusstsein*), es decir, el asentimiento (*Fürwahrhalten*)⁵⁰. Wieland ha mostrado que el juicio de la conciencia tiene estructura monovalente, es decir, que en él no cabe el error⁵¹. El error es posible en el juicio objetivo, pero no cabe equivocarse en el juicio *subjetivo*, porque este juicio tendría cierto carácter “fáctico”. Se trata de una especie de “metajuicio” que – según indica Wieland – habitualmente «se encuentra a la sombra de la concreta sentencia de la conciencia [*Gewissenspruch*], referida al contenido y a la situación. Sin embargo, su facticidad no amenazada por el riesgo del error posee una mayor importancia para la conciencia y para su función constitutiva de la persona moral, que la sentencia de la conciencia, cuyo contenido puede ser impugnado»⁵². El carácter “fáctico” del juicio *subjetivo* es lo que le permite a Kant afirmar que la conciencia es una disposición de carácter estético y, por tanto, experienciable de modo sensible.

En definitiva, el juicio objetivo y el subjetivo no son dos juicios *independientes* que pertenezcan a instancias distintas. Aunque el juicio objetivo sea “asunto del entendimiento”, cuando la conciencia lo emplea para emitir su sentencia – por así decir – se lo apropia y conforma una unidad con el juicio *subjetivo*. En ambos casos se trata de operaciones judicativas que realiza la facultad del juicio, aunque

a la facultad del juicio del alma. [...] De lo cual resultaría que la corrección [*Rechtmässigkeit*] o incorrección de la acción sería lo relevante, y no si los agentes actúan con escrupulosidad [*Gewissenhaftigkeit*]» (*MS Vigilantius*, Ak. XXVII 615-616). Por todo ello, la distinción baumgartiana entre conciencia recta y errónea es «tanto más falsa en la medida en que aquí lo que se discute es [si] el juicio ha sido escrupuloso [o no]» (*MS Vigilantius*, Ak. XXVII 614).

48 *MS*, Ak. VI 401

49 *Ibid.* No cabe engañarse a sí mismo, porque en el juicio subjetivo el sujeto es, por así decirlo, transparente. Ante lo que sí previene Kant es ante el intento de obviar ese juicio y actuar como si no existiera. Pero lo que no es posible es falsificarlo. Cf. W. Wieland, *Urteil und Gefühl*, cit. p. 127.

50 Se podría decir que cada uno de esos juicios pertenece a contextos distintos: *extensional* el juicio objetivo acerca del contenido e *intensional* el reflexivo sobre el asentimiento, pues la verdad del juicio subjetivo no depende del contenido del juicio objetivo.

51 Según Wieland, otros dos “ejemplos” de juicios que excluyen la posibilidad de error serían la apercepción pura del “Yo pienso” y los juicios de percepción (*Wahrnehmungsurteile*). La razón sería que el “Yo” del “Yo pienso” se presenta no como sujeto al que corresponda un predicado, sino más bien al modo de un sentimiento (*Gefühl*) (W. Wieland, *Urteil und Gefühl*, cit., p. 128). Cf. *Prolegomena*, Ak. IV 334 y *KrV*, A 346 / B 404; B 423. Aunque el juicio concreto sea falso, la representación “Yo pienso” no lo puede ser nunca.

52 W. Wieland, *Urteil und Gefühl*, cit., p. 127.

bajo formas diversas. El juicio objetivo lo elabora esta facultad en su función *determinante*, mientras que el subjetivo procede de la función (meramente) *reflexionante*. Aparecen así las dos direcciones de las que se hablaba antes: la recta y la oblicua. Según explica Wieland, ambas forman parte de la *œnica* conciencia, que «como una forma de la facultad del juicio, que enjuicia normativamente las acciones concretas y, al mismo tiempo, se hace consciente de la facticidad y del cuidado de su enjuiciamiento»⁵³. Y que, además, *determina* la facultad desiderativa de modo “consectario”, según se explicará a continuación.

3. *Principium diiudicationis* y *executionis*: la función sancionadora de la conciencia moral

La distinción entre el principio de enjuiciamiento (*principium diiudicationis*) y el principio de determinación de la voluntad o de ejecución (*principium executionis*) ofrece una excelente clave interpretativa para desentrañar el trasfondo de las argumentaciones éticas de Kant⁵⁴. Para este filósofo, la razón (pura) es práctica en esos dos sentidos. De una parte, ella enjuicia la moralidad de las máximas de acuerdo con sus principios propios (los de la libertad) y, de otra, es *además* capaz de determinar la causalidad de la voluntad de acuerdo con dicho juicio.

Esta distinción, sin embargo, no debe dar lugar a equívocos, pues en ambos casos es la *misma* razón la que proporciona el principio necesario para el enjuiciamiento y la determinación. En esto consiste la originalidad del imperativo categórico como único principio de la moralidad, en que en él se intentan reunir ambos principios. En el imperativo categórico se resume la aspiración kantiana a la autonomía moral que, en su sentido más propio y original, no significa otra cosa que la capacidad de la razón para determinar la voluntad, sin depender para ello de los volubles impulsos de la sensibilidad. Pero, como certeramente ha recordado Henrich, la autonomía de la razón depende de una doble condición: que ella sea tanto principio del enjuiciamiento moral (*principium diiudicationis*) como motivo suficiente de la ejecución de la acción (*principium executionis*)⁵⁵.

La distinción entre la conciencia (*Gewissen*) y la facultad del juicio, según se ha mostrado, no se corresponde *œnicamente* con la que hay entre juicio objetivo y subjetivo – o la dirección recta y oblicua –, pues esos dos *juicios* (*Urteile*) son productos de la misma facultad del juicio, aunque en funciones diversas. El esfuerzo principal ha consistido en delimitar aquello que el regiomontano considera propio y exclusivo de la conciencia moral, a saber: no tanto juzgar sobre la moralidad de las acciones o sobre el asentimiento que merece dicho juicio, como *sancionar* (*richten*) la sentencia que emite el juez interior y obligar al reo a cumplir lo prescrito.

53 W. Wieland, *Urteil und Gefühl*, cit. p. 167.

54 Cf. VzM, 69, KpV, Ak. V 41, *Grundlegung*, Ak. IV 410-412.

55 Cf. D. Henrich, *Das Problem der Grundlegung der Ethik bei Kant und im Spekulativen Idealismus*, en P. Engelhardt, (Hg.), *Sein und Ethos. Untersuchungen zur Grundlegung der Ethik*, Matthias-Grünwald-Verlag, Mainz 1963, pp. 355-357.

Todo indica que la oposición que se establece entre juzgar y sancionar es paralela a la que hay entre el principio de enjuiciamiento y el de determinación⁵⁶. Así lo parece, por ejemplo, cuando en las *VzM* escribe que «a una buena conciencia pertenece, primero: la pureza de la ley; después, el acusador debe estar atento a nuestras acciones; en el enjuiciamiento [*Beurteilung*] debe acertar; y, finalmente, la autoridad y fortaleza de la conciencia con respecto a la ejecución [*Execution*] del juicio según la ley»⁵⁷. En las *MS Vigilantius*, que recoge las lecciones dictadas ya en la década de 1790, se mantiene con toda claridad – incluso con nuevas argumentaciones – la distinción entre juzgar (*urteilen*) y sancionar o mandar (*richten*). A la función judicial de la conciencia la llama en ese lugar “conciencia examinadora” (*prüfende Gewissen*) que no se identifica con la conciencia en sentido propio, es decir, la “conciencia sancionadora” (*richtende Gewissen*)⁵⁸. El juicio examinador es obra del entendimiento (*Sache des Verstandes*), mientras que la conciencia (sancionadora) es la que produce la “punzada” o el “remordimiento” (*Gewissensbiss*), que, en el caso de la conciencia antecedente, mueve a evitar la mala acción; o, si ésta ya se ha cometido – conciencia consecuente –, a que se reparen sus consecuencias, en la medida en que sea posible⁵⁹.

Esa capacidad de mover al sujeto a cometer o evitar acciones que se atribuye a la conciencia es la propia del *principium executionis*. Ahora bien, cabe preguntarse cómo tiene lugar dicha determinación de la causalidad, es decir, cómo *mueve* el juicio de la conciencia – la sentencia del juez – al sujeto. La respuesta se encuentra en la *MS*, donde señala nuestro autor que la conciencia “no se relaciona con un objeto, sino únicamente con el sujeto (afectando al sentimiento moral con su acto)” (*MS*, Ak. VI 400). La sanción produce una “punzada” (*Biss*) que afecta al sentimiento moral e interviene en la configuración de los móviles, según la conocida explicación de la *KpV*⁶⁰.

Con la doctrina sobre el carácter natural – y, por tanto, necesario – de la conciencia moral parece haber encontrado Kant el cierre adecuado para su teoría moral. Pues, como explica en las célebres páginas finales de la *Fundamentación*, «la imposibilidad subjetiva de *explicar* la libertad de la voluntad es idéntica a la imposibilidad de encontrar y hacer concebible el *interés* que el hombre pudiera tomar en las leyes morales, y, sin embargo, toma realmente interés en ellas, cuyo fundamento en nosotros llamamos sentimiento moral»⁶¹. La “realidad” de que tomamos interés en la moralidad está atestiguada por el *Faktum*, y la estructura propia de este enigmático “hecho de la razón” queda definitivamente al descubierto

56 Cf. W. Heubült, *Die Gewissenslehre Kants in ihrer Endform von 1797*, cit., p. 15 y ss.

57 *VzM*, 242. Y con respecto a este último rasgo de la buena conciencia, añade: «La conciencia tiene que disponer de *principios para la actuación* [*Principia der Tätigkeit*] y no ser *meramente especulativa* [*bloss speculativ*], por tanto debe poseer independencia y fortaleza para emitir su juicio» (*VzM*, 242; se ha añadido la cursiva).

58 Cf. *MS Vigilantius*, Ak. XXVII 615-616.

59 Cf. *MS Vigilantius*, Ak. XXVII 617-619.

60 Cf. *KpV*, Ak. V 75.

61 *Grundlegung*, Ak. IV 460.

en el fenómeno de la conciencia moral⁶². De este modo, se aseguraría por fin que «la ley moral, [...] así como es fundamento formal de determinación de la acción mediante la razón pura práctica, así como también es fundamento material, aunque sólo objetivo, de determinación de los objetos de la acción bajo el nombre del bien y del mal, es también fundamento subjetivo de determinación, es decir, motor para esa acción, porque tiene influjo sobre la sensibilidad del sujeto y produce un sentimiento que fomenta el influjo de la ley moral sobre la voluntad»⁶³. Esto es lo que – en síntesis – expresa la siguiente definición de la conciencia en la *MS*: «La conciencia moral es la razón práctica que muestra al hombre su deber en cada caso concreto de una ley, absolviéndolo o condenándolo»⁶⁴. Por ello, no resulta aventurado afirmar que es en el análisis de la conciencia moral donde con mayor claridad, y en sus justos términos, puede entenderse a qué se refería Kant cuando afirmaba que la razón *pura* se hace práctica.

José María Torralba
Universidad de Navarra
jmtorralba@unav.es

José María Torralba è professore del Dipartimento di Filosofia presso la Universidad de Navarra e, al momento, Visiting scholar presso la University of Chicago. È autore di *Libertad, objeto práctico y acción. La facultad del juicio en la filosofía moral de Kant* (Olms, Hildesheim 2009) e *Acción intencional y razonamiento práctico según G. E. M. Anscombe* (Eunsa, Pamplona 2005). Ha pubblicato *Natural Law: Historical, Systematic and Juridical Approaches* (Cambridge Scholars Publishing, Newcastle 2008; con A. N. García y M. Silar), e il testo di G. E. M. Anscombe, *La filosofía analítica y la espiritualidad del hombre. Lecciones en la Universidad de Navarra* (Eunsa, Pamplona 2005; con Jaime Nubiola). Le sue aree di interesse sono: filosofia morale, teoria dell'azione, ragione pratica e le scienze sociali, Kant, Hegel e Anscombe.

62 Cf. S. Hübsch, *Philosophie und Gewissen*, p. 103.

63 *KpV*, Ak. V 75.

64 *MS*, Ak. VI 400.